

Nº expediente: SERV-10/2024

GEX. 16450/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRENDAS DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DE BAENA

I. <u>CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>

A. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN	Ayuntamiento de Baena
CONTRATANTE:	
ÓRGANODECONTRATACIÓN:	Alcaldía
SERVICIO GESTOR:	Policía Local
Esaba Dasalusión de inicia del expediente de	contratacións iulia 2024

Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: julio 2024

B. PROCEDI	MIENTO I	DE ADJUDICACIÓN		
Número	de	SERV-10/2024	Tipo de	SUMINISTROS
Expediente		GEX.16450/2024	Contrato:	
Tipo	de	ABIERTO Tramitación:		ORDINARIA
Procedimiento		SIMPLIFICADO DE	Tramitación	NO
		TRAMITACIÓN ABREVIADA	anticipada:	

Forma de presentación de ofertas: Electrónica

Cabe recurso especial: NO

Contrato sometido a recurso potestativo de reposición: SI

Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

Directiva aplicable: Directiva2014/24//UE sobre contratación pública

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Establecido en la cláusula primera del presente pliego y pliego de prescripciones técnicas.

SUMINISTRO DE PRENDAS DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL

Códigos C.P.V.:

35811200-4 Uniformes de policía

35200000-6 Equipo para policía

No se realiza división en lotes del objeto del contrato, habiéndose justificado su no procedencia de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP en la cláusula 4 del PPT.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED

3F56A04E12D376F372ED

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en https://www.baena.es/sede



Sistema de determinación del precio: El precio viene determinado por el área gestora.

El Presupuesto Base de Licitación es de 24.500 euros IVA incluido, siendo la parte de IVA de 4.252,07 euros.

Presupuesto base IVA	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA
excluido: 20.247,93 €	21 %.	incluido: 24.500,00 €

DURA INICIAL		PRÓF (2 a	TOTAL	
PRIMERA ANUALIDAD	SEGUNDA ANUALIDAD	PRIMERA PRÓ- RROGA	- SEGUNDA PRÓRROGA	
12.000,00 € (IVA incluido)	12.500,00 € (IVA incluido)	12.500,00 € (IVA incluido)	12.500,00 € (IVA incluido)	45.000,00 € (IVA incluido)

E.VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de 40.909,09 € (IVA excluido)

F.PLAZO DE DURACIÓN

Dos años.

G. PRÓRROGA

Sí. Dos posibles prórrogas anuales.

H. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

SÍ, cláusula 26.

J. REVISIÓNDE PRECIOS

NO

K. GARANTÍAS

PROVISIONAL: NO
DEFINITIVA: NO

COMPLEMENTARIA: NO

L. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

NO

M.SUBCONTRATACIÓN

SÍ

N.MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO

O.DATOS DE FACTURACIÓN

Facturas electrónicas códigoDIR3:

Oficina Contable Órgano Gestor Unidad Tramitadora

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED 3F56A04E12D376F372ED



LA0005264- CONTABILIDAD LA0005264 LA0005265- CONTABILIDAD CONTABILIDAD

P. ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS. ANEXO III: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN

TEMPORAL (A APORTAR EN SU CASO)

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED

3F56A04E12D376F372ED

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en https://www.baena.es/sede



II. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO, PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DIVISIÓN EN LOTES

La licitación tendrá por objeto la selección de contratista para el SUMINISTRO DE PRENDAS DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO PARA LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DE BAENA, mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación abreviada, en los términos del art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Códigos C.P.V.:

35811200-4 Uniformes de policía

35200000-6 Equipo para policía

En las prestaciones objeto del servicio concurren las características indicadas en el artículo 16.3. a) de la citada LCSP, en los que <u>el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.</u>

Prescripciones técnicas: Son prescripciones técnicas las que figuran en el pliego, teniendo las mismas carácter contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LCSP, el suministro se efectúa en virtud del interés público y de las necesidades administrativas a satisfacer, conforme a las especificaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que se adjunta al presente pliego de cláusulas administrativas.

No se realiza división en lotes del objeto del contrato, habiéndose justificado su no procedencia de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP en la cláusula 4 del PPT.

De conformidad con la disposición adicional 33 de la LCSP, dado que las cantidades totales de los suministros a entregar se definen de forma aproximada, podrán surgir variaciones, al estar subordinadas a las necesidades de la Administración. No se contrae el compromiso de adquirir un número mínimo de unidades de suministro. El contratista se habrá de comprometer a entregar las unidades de suministro que se le requiera, aunque ésta sea pequeña, sin que se produzcan recargos de ningún tipo.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación abreviada, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). La Mesa de Contratación de este Ayuntamiento seleccionará al contratista, atendiendo a la oferta más ventajosa, dando a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustando su actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED 3F56A04E12D376F372ED



El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordia entre el pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

El órgano de contratación será la Alcaldía del Ayuntamiento de Baena.

3.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponde a la Policía Local del Ayuntamiento de Baena.

Se designa como responsable del contrato a D. Pablo Peña Rojano, Intendente Jefe de la Policía Local de Baena, que tendrá las funciones que estén previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Así como cualquier otra que fuera necesaria para la correcta ejecución del contrato.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, y que dispongan de la debida solvencia económica, financiera y técnica (art. 65.1 LCSP 2017), si bien, habida cuenta de la tramitación del presente procedimiento al amparo de las previsiones del artículo 159.6 LCSP 2017, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED BF56A04E12D376F372E



Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

De conformidad con lo previsto en el art. 159.4.a) LCSP 2017,todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia. A tal efecto, la mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Podrán también celebrar este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Si la unión no se ha constituido antes de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la unión temporal coincidirá con el contrato hasta su extinción.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes, tendrán capacidad de obrar para celebrar este contrato las personas físicas, mayores de edad, que se hallen en la plenitud de sus derechos sin habérseles declarado forma alguna de incapacitación y las personas jurídicas en todo caso. Esta capacidad se reconoce tanto para las personas españolas como para las que posean nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre, en este último caso que, conforme a la legislación de dicho Estado, estén habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, exija la legislación tanto española como del Estado miembro de la Unión Europea en el que esté establecido el licitador para realizar la prestación objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas que no tengan la nacionalidad de un Estado perteneciente a la Unión Europea solo podrán participar en la licitación de este contrato si su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Carecerán de capacidad de obrar y no podrán, por tanto, licitar el presente contrato, las personas físicas o jurídicas que estuvieren incursas en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.



Las empresas podrán recurrir a las capacidades de otras entidades, siempre que demuestren al Ayuntamiento que van a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Asimismo, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se exige la clasificación de contratista de acuerdo con el art.77 LCSP.

No se exige la clasificación del contratista de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

• <u>Solvencia económica y financiera:</u> Se acreditará por cualquiera de los medios del artículo 87 LCSP y conforme la acreditación documental establecida en el artículo 87.2. Deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

- <u>Solvencia técnica</u>: Se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1. e) y f), por los siguientes medios:
- a) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
- b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

El licitador que se proponga adjudicatario deberá presentar una muestra de cada producto de los especificados en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas particulares, así como las certificaciones del cumplimiento de la normativa de aplicación en la Jefatura de la Policía Local de Baena, a efectos de que puedan ser utilizadas para la comprobación de que se cumple con las características técnicas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, y por tanto, con la solvencia técnica requerida. Las muestras deberán de coincidir exactamente con los artículos que posteriormente serán objeto del contrato. Las muestras presentadas por el adjudicatario no se considerarán, en modo

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED



alguno, como entrega parcial del contrato adjudicado, y quedarán depositadas para servir de referencia. Una vez finalizado el contrato podrán ser retiradas por el contratista.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El sistema de determinación del precio del contrato viene determinado por el área gestora.

El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato, calculado de conformidad con los artículos 100 y 101 de la LCSP, se encuentra detallado en el apartado D. del cuadro resumen de características.

La financiación del contrato corre a cargo del Ayuntamiento de Baena.

De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tratándose de un contrato en el cual el empresario se obliga a ejecutar un suministro de forma sucesiva y por precio unitario, los importes referidos en la presente cláusula constituyen el presupuesto máximo de la presente contratación.

6.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debidamente conformada, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

A la/s factura/s emitidas se acompañarán los albaranes firmados por el responsable del contrato u otros documentos justificativos de la entrega del suministro.

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del suministro y aprobada por este ayuntamiento.

La empresa contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación por vía telemática a través de los servicios electrónicos con los que cuenta el Ayuntamiento de Baena, https://sede.baena.es/baena/tramites, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Base de 67ª de Ejecución del Presupuesto Municipal. Deberán contener los extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP.

Tratándose de un contrato de suministros en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, conforme lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, se prevé el incremento en el número de unidades de ejecución hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se acredite la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

7.- FACTURA ELECTRÓNICA

Los datos a los efectos de la emisión de factura electrónica son:

- Oficina contable: LA0005264- Contabilidad.

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED

3F56A04E12D376F372ED



- Órgano gestor: LA0005265 - Contabilidad.

- Unidad tramitadora: LA0005264- Contabilidad.

8.- CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

Las condiciones de entrega y recepción del suministro de adecuarán a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y específicamente a lo dispuesto en las cláusulas 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del mismo: realización de tallajes, plazos, horarios y lugar de entrega, etc...

El contratista estará obligado a realizar las entregas de los bienes objeto del suministro en el plazo máximo de 45 días naturales, a partir del día siguiente de la realización de los pedidos, o en el plazo menor que haya ofrecido junto a su oferta económica.

Serán de cuenta del contratista los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del contrato de suministro.

En el momento de la recepción se firmará el albarán de entrega debidamente cumplimentado, a los efectos de considerar recibida la mercancía a falta de comprobación.

El licitador deberá admitir como mínimo un plazo de 15 días para que el Ayuntamiento pueda solicitar la devolución del material si se considera que no cumple con la calidad y las características exigidas en la licitación.

La recepción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 y 300 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se realizará dentro del mes siguiente a la entrega total de los bienes objeto del suministro, levantándose a tal efecto el acta correspondiente.

9.- CONTROL DE CALIDAD

El suministro se deberá prestar de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en el cuadro de la cláusula 14 del pliego de prescripciones técnicas para cada prenda, así como de acuerdo con el resto de características y condiciones generales establecidas, y específicamente los certificados de calidad establecidos en la cláusula 9 del referido pliego.

Las prendas y equipos que se suministren deberán ir acompañados de los correspondientes certificados de calidad, documentos de idoneidad técnica y homologación correspondientes, que permitan comprobar el cumplimiento de las normativas aplicables y calidades exigidas.

La Policía Local de Baena tendrá la facultad de realizar cuantas comprobaciones, ensayos y pruebas estime necesarias para comprobar el estricto cumplimiento de las prescripciones de los bienes objeto del suministro al tiempo de la recepción.

Los gastos derivados de las pruebas y procedimientos a seguir en el reconocimiento de los bienes correrán por cuenta del Contratista en el caso de que se consideren defectuosos o no

10.- VARIANTES O MEJORAS

Considerando la naturaleza y características del suministro no se admite la introducción de variantes y/o modificaciones distintas a las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de contrato es de dos años, pudiéndose prorrogar anualmente por dos más.

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED 3F56A04E12D376F372E0



12.- PLAZO DE GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA

Por la naturaleza y características de los bienes objeto del suministro y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se fija un plazo mínimo de garantía de los productos o suministros objeto del presente contrato de DOS AÑOS contados a partir de la recepción de los mismos.

13.- ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Toda la información relativa al presente contrato se difundirá exclusivamente través de Internet, en el perfil de contratante, accediendo al mismo a través de la siguiente página: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la cual tiene carácter permanente.

15.- CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN

Considerando la naturaleza del contrato no se establece información de carácter confidencial, salvo que el propio licitador designe alguna de forma expresa en su proposición, para lo cual será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

Los licitadores, en su caso, deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años desde el conocimiento de dicha información.

16.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas. La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED 3F56A04E12D376F372ED



La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Información a los licitadores Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. La solicitud de información deberá realizarse a través de la plataforma.

Subsanación de documentos: La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por el propuesto como adjudicatario que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. En este se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico facilitado por el licitador en la documentación entregada.

Las ofertas se presentarán en **un ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, con la identificación y la firma del licitador o persona que lo represente, que contendrá la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA OFERTA ECONÓMICA:

1º DECLARACIÓNRESPONSABLE (conforme al Anexo I)

2º COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED 3F56A04E12D376F372ED



3º ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla. Todas las empresas no españolas deben aportar:

1.Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- 1.- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- 2.-Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.
- 4º CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (O SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN SU CASO).

5º PROPUESTA EVALUABLE EN FUNCIÓN DE CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICOS.

Propuesta económica, debiendo presentarse por escrito y conforme al modelo del Anexo II del presente pliego.

En el expediente deberá dejarse constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

La mesa de contratación podrá excluir de la licitación, aquella o aquellas ofertas que no faciliten la información requerida anteriormente o que la considere insuficiente, así como la oferta que no se adecue a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables. Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de siete días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.



La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

17. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores y valorar las ofertas presentadas. La constitución de la mesa de contratación (día y hora) se publicará en el anuncio.

La apertura del archivo único se hará por la Mesa de Contratación.

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

- 1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Realizada la adjudicación del contrato, el contratista deberá presentar dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación justificante acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. La no presentación de la citada documentación en el plazo indicado supondrá la renuncia del contratista, siguiéndose en tal caso el expediente con el siguiente licitador, si lo hubiere.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

18.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de adjudicación que se establecen son todos automáticos o evaluables mediante fórmulas y son los siguientes:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación, todos ellos objetivos y hasta un máximo de **100 puntos**, según el siguiente detalle:

1.-Oferta económica. Hasta 90 puntos.

Para la evaluación de la oferta económica se atenderá a los **precios unitarios (sin IVA)** especificados por los licitadores en sus ofertas.

La superación del importe máximo previsto en estos pliegos de alguno de los precios unitarios indicados por el licitador, supondrá la exclusión de su oferta.

Las ofertas que no presenten baja alguna se valorará con cero puntos.

Los 90 puntos se reparten en tres bloques de prendas o equipamientos, proporcionalmente en función de la importancia del suministro de los mismos.

 Bloque 1: apartados 4 (pantalones), 5 (polo de manga corta), 6 (polo de manga larga) y 9 (calzado), de los cuadros de la cláusula 13 del pliego de prescripciones técnicas y modelo de oferta económica.
 Hasta 60 puntos.

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED

3F56A04E12D376F372ED



Al licitador que haya presentado la oferta económica más baja sumando los precios unitarios ofertados para el bloque le corresponderá 60 puntos, puntuado el resto de ofertas de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

PL= 60* MO / OL

Leyenda:

PL: puntuación del licitador

MO: mejor oferta, más baja admitida

OL: oferta del licitador.

Bloque 2: apartados 1 (anorak), 2 (cazadora), 3 (jersey polar), 7 (camisetas interiores), 8 (calcetines), 10 (traje impermeable de agua), 11 (guantes), 12 (gorra de servicio) y 13 (chaleco reflectante), de los cuadros de la cláusula 13 del pliego de prescripciones técnicas y modelo de oferta económica. **Hasta 20 puntos.**

Al licitador que haya presentado la oferta económica más baja sumando los precios unitarios ofertados para el bloque le corresponderá 20 puntos, puntuado el resto de ofertas de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

PL= 20* MO / OL

Leyenda:

PL: puntuación del licitador

MO: mejor oferta, más baja admitida

OL: oferta del licitador.

- <u>Bloque 3:</u> equipamiento e insignias establecidas en los apartados 14 y 15 de los cuadros de la cláusula 13 del pliego de prescripciones técnicas y modelo de oferta económica. **Hasta 10 puntos.**

Al licitador que haya presentado la oferta económica más baja sumando los precios ofertados para el bloque le corresponderá 10 puntos, puntuado el resto de ofertas de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

PL= 10* MO / OL

Leyenda:

PL: puntuación del licitador

MO: mejor oferta, más baja admitida

OL: oferta del licitador.

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED 3F56A04E12D376F372ED



2.- Mejora: plazo de entrega. Hasta 10 puntos.

El plazo máximo de entrega del suministro es de 45 días naturales desde la realización de los pedidos conforme lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas. Se otorgará **5 puntos** al licitador/es que ofrezca/n un plazo de entrega máximo de 30 días naturales y **10 puntos** al licitador/es que ofrezca/n un plazo de entrega máximo de 15 días naturales.

Justificación de los criterios de adjudicación: El precio como criterio de adjudicación se justifica por motivos de ahorro económico y eficiencia en la utilización os recursos públicos municipales, así como el cumplimiento de la LCSP. El resto de criterios mantienen relación directa con el objeto del contrato y su ofrecimiento supone un mayor valor del suministro que se contrata.

19.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMAL

Se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en relación con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

20.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESPECÍFICOS PARA EL DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá, conforme al artículo 147 LCSP, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, debiéndose requerir a los licitadores para que aporte documentación justificativa de los criterios a), b) y c) siguientes:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación presente la siguiente documentación que no sea acreditada en el Registro Oficial de Licitadores:

1º

a) <u>Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.</u> Si la empresa fuese persona jurídica a personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED

3F56A04E12D376F372ED



b) <u>Documentos que acrediten, en su caso, la representación.</u> Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados asimismo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- 2º Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica (cuando dichos extremos no figuren en el certificado de su inscripción en el registro oficial de licitadores). La solvencia se acreditará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento
- 3º Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatal y autonómica (Junta de Andalucía).
- 4º Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- <u>5º En su caso, documentación acreditativa de la subcontratación</u> con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del/los subcontratista/as a los que se vaya a encomendar su realización.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, si lo hubiere por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así, en su caso, sucesivamente.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato deberá ser motivada por el órgano de contratación, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 LCSP, y se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.g) mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED

3F56A04E12D376F372ED



El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos previstos en el art.153 del mismo texto legal.

Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración. El órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de contratación antes de la adjudicación mediante resolución fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación. El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. Tanto en el desistimiento como en la renuncia se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo a los principios que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración.

23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se considera cumplido el contrato cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de esta Administración, la totalidad de la prestación.

A tales efectos, su constatación exigirá, en su caso, por parte de esta Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

24.- GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6. f) LCSP.

25.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Considerando la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión del precio del mismo.

26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Abonos al contratista:

El pago de los suministros se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada.

Obligaciones del contratista:

El adjudicatario estará obligado, en general a:

 Cumplir con toda la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente, de protección de datos de carácter personal y demás leyes especiales de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED

3F56A04E12D376F372ED

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en https://www.baena.es/sede



- Disponer contrato en vigor de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros
- El contratista queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad a desarrollar, y deberá obtener los permisos, autorizaciones y cesiones necesarias para utilizar los materiales, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución del contrato, así como solicitar y obtener de la Administración cuantas autorizaciones o licencias requiera el ejercicio de la actividad.
- El contratista deberá desarrollar la ejecución del contrato bajo la dirección, inspección y control del responsable del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las
 prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la
 Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o
 conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la prestación del servicio, debiendo indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones.
- Será obligación del contratista indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, con las salvedades establecidas en el art. 196 de la LCSP.
- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en los art. 29.3 y 195.2 de la LCSP y, en lo que no contradiga la Ley, en el art. 100 del RGLCAP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento de Baena podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que se determine en el cuadro de características o en su defecto, a las fijadas por el artículo 193 de la LCSP. Los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Baena, originados por la demora del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, aplicándose a estos efectos lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Además de las anteriores y de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria tenga que contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED 3F56A04E12D376F372ED



El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Mantenimiento de las condiciones laborales durante la ejecución del contrato

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante, El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos.

Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

Presentación de documentación:

- Durante la vigencia del contrato y, en todo caso, a la finalización del mismo, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento del responsable del contrato, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento, durante toda la fase de ejecución del contrato, de las obligaciones indicadas en el apartado anterior, así como de aquellas otras que la Corporación estime oportunas.
- Obligación de remitir al responsable del contrato, a petición de éste, una relación detallada de subcontratistas o suministradores cuando se perfeccione su participación y condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- Obligación de aportar al responsable del contrato, a petición de éste, el justificante del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Designación de coordinador o responsable por el contratista La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que actuará como único interlocutor de la empresa contratista con el Ayuntamiento de Baena, canalizando la comunicación entre ambas a través del responsable del contrato ante quien informará acerca de cuantas circunstancias pudieran afectar a la correcta ejecución del suministro.

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED BF56A04E12D376F372E



Gastos para el cumplimiento del contrato

Son por cuenta del contratista todos los gastos precisos para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios, en su caso, que se puedan ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato.

Vigencia de los certificados

Asimismo, hasta el vencimiento del contrato, el adjudicatario está obligado a mantener en vigor los certificados presentados en la documentación que forma parte de la proposición presentada en la licitación.

Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP. El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a la Alcaldía la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED 3F56A04E12D376F372ED



Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con el artículo 103.2 LCSP.

Cesión del contrato

Considerando la naturaleza del contrato, el mismo no podrá ser objeto de cesión.

Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, excepto en aquellos contratos cuya ejecución exija la adopción de medidas de seguridad especiales, de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, en cuyo caso se requerirá la autorización expresa del órgano de contratación. Será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2.b) LCSP. La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia, o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá entre otras previstas en la LCSP, ponderando la repercusión sobre el contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50 por ciento del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se incumplan obligaciones esenciales del contrato, así declaradas expresamente y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisible cláusulas de tipo general, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento de Baena por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 LCSP.

El Ayuntamiento de Baena podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas y suministradores que participen en la ejecución del contrato. Será de aplicación, en este caso, el artículo 217 LCSP.

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se establece como una condición especial de contratación que respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo



según la categoría profesional que le corresponda al trabajador. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.

Obligaciones esenciales del contrato

Son obligaciones esenciales del contrato y su incumplimiento dará lugar a su resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211. F) del apartado 1 de la LCSP, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. El contratista debe cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

27.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

En los casos de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato por causas que no sean de fuerza mayor, la parte responsable indemnizará a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados de conformidad con lo establecido en el pliego técnico.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sr. Alcaldesa o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Tipos de infracciones y penalidades:

Se considerará incumplimiento LEVE:

Todos aquellos incumplimientos de los pliegos de condiciones que no estén tipificados de graves o muy graves.

<u>Penalidades</u>: La comisión de cualquier incumplimiento leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia al adjudicatario, al apercibimiento o a la imposición de una penalidad de hasta el 3% del precio del contrato (IVA excluido). Para la determinación del porcentaje de la penalidad, se tomará en consideración la reiteración, gravedad de los hechos y la diligencia aplicada por el contratista. La penalidad deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento

Se considerará incumplimiento GRAVE:

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED 3F56A04E12D376F372ED



La no colaboración u obstaculización en las funciones de fiscalización y control del suministro por parte del Ayuntamiento.

El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social o de la normativa de prevención de riesgos laborales durante la ejecución del contrato.

No aportar la documentación exigida en los pliegos: seguros, certificaciones de estar al corriente de pagos a Hacienda y Seguridad Social, y otros documentos exigidos durante la ejecución del contrato.

La realización de actos que causen perjuicio o atenten contra la buena imagen del Ayuntamiento.

<u>Penalidades</u>: La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia al contratista, a la imposición de una penalidad económica de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato (IVA excluido). Para la determinación del porcentaje de la penalidad, se tomará en consideración la reiteración, gravedad de los hechos y la diligencia aplicada por el contratista. La penalidad deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Se considerará incumplimiento MUY GRAVE:

El fraude en la forma de prestación de los suministros, no utilizando los medios personales y materiales adecuados.

No garantizar el personal necesario para la correcta ejecución del contrato.

En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

<u>Penalidades</u>: La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad económica de entre el 5,01 % y el 8 % del precio del contrato (IVA excluido). Para la determinación del porcentaje de la penalidad, se tomará en consideración la reiteración, gravedad de los hechos y la diligencia aplicada por el contratista. La penalidad deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de los incumplimientos de carácter muy grave que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo anteriormente establecido; motivarán la resolución del mismo las circunstancias enumeradas en los arts. 209 y 211 de la LCSP, con los efectos previstos en su art. 313.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o, en su caso, a instancia del contratista, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 212 de la LCSP y 109 RGLCAP.

29.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se adjudica a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración del precio del contrato o indemnización, excepto por alguna de las causas establecidas en este pliego o por la legislación vigente.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED 3F56A04E12D376F372ED



30.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

Modificaciones previstas. No hay modificaciones previstas.

En relación a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, y teniendo en cuenta además lo establecido en el artículo 309 y recogido en la cláusula 7 del presente pliego de prescripciones, no se prevé que durante la vigencia del contrato las necesidades reales sean superiores a los máximos estimados inicialmente.

Modificaciones no previstas. Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

31.- PROTECCIÓN DE DATOS

Confidencialidad. El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, todos aquellos datos que pudiera conocer el contratista en relación con los suministros contratados, se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. El contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento de Baena y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

A tal efecto, se hace constar que los datos de carácter personal cedidos por el Ayuntamiento al contratista se hacen a la finalidad exclusiva de llevar a cabo las prestaciones que constituye el objeto de la presenta licitación conforme a la cláusula primera del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, de conformidad con el artículo 122.2.a) de la LCSP.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED 3F56A04E12D376F372ED



informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas enumeradas en el artículo 190 LCSP y se ejecutarán en los términos establecidos en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo, de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

33.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que resulte vigente; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y a los pliegos de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

34.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Baena, a la fecha de la firma electrónica.

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED 3F56A04E12D376F372ED



ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

N° expediente: SERV-10/2024	
-----------------------------	--

GEX. 16450/2024

D./Dña					, con D	.N.I		y con d	omicili	o a ef	ectos de	3
notificaciones	en			, C.P	, 1	localidad			., prov	incia.		,
teléfono	de		contacto			y	Ċ	lirecciói	ı	de	C	orreo
electrónico												en
representación	de	la	Entidad		con	C.I.F		, ,	y en	su	calidad	de
DE UNIFORM	MIDA	ĎΥ	EQUIPA	MIENTO	PARA	LA PLA	NTILI	LA DE	LA PO	DLIC	IA LO	CAL
DE BAENA,	ΓRAN	HTA	ADO MED	IANTE P	ROCEI	DIMIENT	го ан	BIERTO) SIM	PLIF	ICADO) DE
TRAMITAĆI												

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- 1º.-Que la persona firmante ostenta la representación correspondiente.
- 2º.- Que a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Baena y con las establecidas en dichos pliegos, comprometiéndose a aportar la documentación que al respecto le fuera requerida para acreditar dicha circunstancia.
- 3º.- Que tiene plena capacidad de obrar y, en el caso de ser persona jurídica, que está constituida conforme a derecho y que el objeto del contrato está comprendido dentro de los fines, objetos o ámbitos de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les son propios.
- 4º.- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no concurre causa de prohibición para contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente. En los casos de integración de la solvencia con medios externos, existe el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

En concreto y en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, se dispone de los correspondientes certificados acreditativos de tales circunstancias a fecha actual, los cuales quedan, en todo momento, a disposición del órgano de contratación.

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED

3F56A04E12D376F372ED



- 5º.- Que en el caso de tratase de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones extranjero que pudiera corresponder.
- 6°.- Que, a los efectos de lo previsto en los artículos 149 de la LCSP y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:
- □ No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio. $\hfill\Box$ Pertenece al grupo empresarial y de las empresas que componen dicho grupo: □ Ninguna ha presentado proposición en la presente licitación. □ Presentan proposición la/siguiente/s empresa/s:.....
 - 7º.- Que, teniendo en cuenta la consideración de PYMES de aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros, la empresa:
- ☐ Si se considera PYME. □ No se considera PYME.
 - 8º.- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Asimismo, declara que las circunstancias inscritas no han sufrido variación.
 - 9º.- Que se compromete, en su caso, a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas conforme al artículo 75.2 LCSP.
 - 10°.-Que cumple con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad; así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.
 - 11°.-Que cumple las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
 - 12°.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la de correo electrónico habilitada dirección para efectuar
 - 13º.- Que no ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato; no ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación y no es adjudicataria de otros contratos relacionados con este por tener como objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución o la coordinación en materia de seguridad y salud del presente contrato. Esta declaración es extensible, en su caso, a las empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

14°.-(Marcar sólo si procede)

Código seguro de verificación (CSV):



□ Que la empresa tiene 50 o más trabajadores, y cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o excepcionalmente, las medidas alternativas previstas en la normativa vigente. 15°.-(Marcar sólo si procede) □ Que la empresa tiene más de 250 trabajadores y cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. 16°.-(En caso de licitar agrupada en unión temporal) De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con la/s empresa/s siguientes:, con CIF..., que tendrá una participación del.....%., con CIF...., que tendrá una participación del.....%.,con CIF..., que tendrá una participación del.....%. representante de

SEGUNDO. Que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave».

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

.....(indicar cargo y empresa).

3F56A04E12D376F372E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en https://www.baena.es/sede



ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS **AUTOMÁTICOS**

Nº expediente: SERV-10/2024

GEX. 16450/2024

$D/D^a.$, vecino de , con domicilio en , nº, con D.N.I. nº , en nombre propio (o en representación
de
, con C.I.F,conforme acredito con poder declarado bastante
por), y con dirección de
correo electrónico a efectos de notificaciones, enterado de la
licitación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones
Técnicas, para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRENDAS DE UNIFORMIDAD
Y EQUIPAMIENTO PARA LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DE BAENA,
mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación abreviada, cuyo contenido conoce y
acepta la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como que
autoriza a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro
Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de
operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea; y tomando parte de la
licitación, presento la siguiente oferta:

a) Oferta económica:

Conociendo que se trata de un contrato en el cual el empresario se obliga a ejecutar <u>un suministro</u> de forma sucesiva y por precio unitario, y que el presupuesto máximo de la presente contratación es el que se resume en la siguiente tabla:

DURA	CIÓN	PRÓRROGAS		TOTAL
INICIAL	(2 años)	(2 a	nuales)	
PRIMERA	SEGUNDA ANUALIDAD	PRIMERA PRÓ- SEGUNDA PRÓRROGA		
ANUALIDAD		RROGA		
12.000,00 €	12.500,00 €	12.500,00 € (IVA	12.500,00 € (IVA in-	45.000,00 €
(IVA incluido)	(IVA incluido)	incluido)	cluido)	(IVA inclui-
				do)

OFREZCO LOS SIGUIENTES PRECIOS UNITARIOS:

BLOQUE 1. HASTA 60 PUNTOS:

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED

3F56A04E12D376F372ED

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en https://www.baena.es/sede



N° Orde n	PRENDAS	Precio máximo de licitación por unidad (IVA excluido)	Precio oferta- do (IVA ex- cluido)
	4 PANTALONES		
4.1	PANTALÓN TIPO CAMPAÑA VERANO (hombre)	85	
4.2	PANTALÓN TIPO CAMPAÑA VERANO (mujer)	85	
4.3	PANTALÓN TIPO CAMPAÑA INVIERNO (hombre)	85	
4.4	PANTALÓN TIPO CAMPAÑA INVIERNO (mujer)	85	
	5 POLO MANGA CORTA	'	
5.1	POLO MANGA CORTA BICOLOR	60	
	6 POLO MANGA LARGA	'	
6.1	POLO MANGA LARGA BICOLOR	60	
	9 CALZADO	'	
9.1	ZAPATO TÁCTICO POLICÍAL	150	
9.2	BOTA BAJA TÁCTICA POLICIAL	170	
9.3	BOTA ALTA TÁCTICA POLICIAL 8"	200	

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en https://www.baena.es/sede



BLOQUE 2. HASTA 20 PUNTOS:

N° Orden	PRENDAS	Precio máximo de licitación por unidad (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA ex- cluido)
	1 ANORAK CON FORRO INTERIOR TÉRMICO		
1.1	ANORAK BICOLOR	318	
	2 CAZADORA		
2.1	BICOLOR CON FORRO INTERIOR TÉRMICO	225	
2.2	BICOLOR SIN FORRO INTERIOR (TIPO POLAR)	145	
	3 JERSEY POLAR		
3.1	JERSEY POLAR BICOLOR	110	
	7 CAMISETAS INTERIORES		
7.1	CAMISETA INTERIOR TÉRMICA CUELLO ALTO (M/L)	28	
7.2	CAMISETA INTERIOR TÉCNICA CUELLO BAJO (M/L)	20	
7.3	CAMISETA INTERIOR TÉCNICA (M/C)	17	
	8 CALCETINES		
8.1	CALCETINES VERANO	6	
8.2	CALCETINES INVIERNO	7	
	10 TRAJE IMPERMEABLE (DE AGUA)		
10.1	CAZADORA	190	
10.2	PANTALÓN	90	
	11 GUANTES		
11.1	GUANTES INVIERNO	30	
11.2	GUANTES ANTICORTE	60	
	12 GORRA SERVICIO		
12	GORRA FAENA (tipo béisbol)(DIVERSAS CATEGORÍAS)	35	
	13 CHALECO REFLECTANTE		
13	PETO REFLECTANTE	45	

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED

3F56A04E12D376F372ED

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en https://www.baena.es/sede



BLOQUE 3. HASTA 10 PUNTOS:

N° Orden	EQUIPAMIENTO E INSIGNIAS	Precio máximo de licitación por unidad (IVA excluido)	Precio Ofertado (IVA ex- cluido)
	14 EQUIPAMIENTO		
14.1	CINTURÓN DE SERVICIO DOBLE VELCRO TRIPLE CIERRE	48	
14.2	SILBATO	9	
14.3	DEFENSA SEMIRÍGIDA 60 cm	30	
14.4	DEFENSA EXTENSIBLE POLÍMERO 21"	63	
14.5	GRILLETES DE BISAGRA	85	
14.6	LINTERNA PERSONAL CON FUNDA	80	
14.7	TAHALÍ PARA DEFENSA SEMIRRIGIDA	6	
14.8	TAHALÍ PARA DEFENSA EXTENSIBLE	25	
14.9	PORTA GUANTES ANTICORTE	8	
14.10	FUNDA PARA GRILLETES DE BISAGRA	20	
14.11	NAVAJA TÁCTICA POLICIAL	15	
14.12	CORDÓN PARA SILBATO	1,50	
14.13	HERRAMIENTA TÁCTICA MULTIUSOS CON FUNDA	35	
14.14	BRAGA DE CUELLO ANTICORTE	30	
	15 INSIGNIAS, DIVISAS Y EMBLEMAS		
15.1	CARTERA PORTA PLACA	20	
15.2	INSIGNIA METÁLICA CARTERA	25	
15.3	INSIGNIA PECHO EFECTO METÁLICO + NÚMERO	9	
15.4	EMBLEMA BRAZO CON NOMBRE MUNICIPIO	10	
15.5	DIVISAS HOMBROS EFECTO METÁLICO (diversas categorías)	25	

b) Plazo de entrega:

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED

3F56A04E12D376F372ED

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en https://www.baena.es/sede



 ☐ No ofrezco reducción en el plazo de entrega máximo establecido en 45 días naturales desde la realización de los pedidos. ☐ Ofrezco un plazo de entrega máximo de 30 días naturales desde la realización de los pedidos. ☐ Ofrezco un plazo de entrega máximo de 15 días naturales desde la realización de los pedidos.
*Todas las cantidades del presente modelo se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre el precio unitario y los cálculos para la totalidad del contrato prevalecerá el precio unitario realizándose los cálculos correctos. En caso de discrepancia entre los desgloses de base imponible e I.V.A y el precio ofertado total, prevalecerá la base imponible. En caso de no marcar ninguna casilla en el punto b) se entenderá que no se ofrece la mejora.
En caso de que el precio unitario ofertado en alguna prenda supere el precio unitario máximo de licitación supondrá la exclusión de su oferta.
Las ofertas que no presenten baja alguna se valorarán con cero puntos.
Firma del licitador.



ANEXO III.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

		propio							
empresa		propio				con	poder 1	bastante	e según
escritura	de	apoderamient	o otorgada	el	de	de	, ante	el	notario
			-		••••••	•••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	,	CII
candad de		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		•••••					
nombre		propio	o	en	repr	esentación		de	la
empresa						, con	n poder 1	bastante	e según
		apoderamient							notario
						•••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	,	en
calidad de	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •					
DECLAR	AN BA	JO SU PER	SONAL RES	SPONSAL	BILIDAD	:			
EMPRES noviembre Reglament participar	ARIOS y artíc to Gen- en l	se comprome 6, de conform culo 24 del R eral de la Lo a licitación	idad con lo e eal Decreto ey de Contr para la	establecido 1098/2001 atos de la contratació	o en el art de 12 de as Admin ón del	cículo 69 de e octubre, po istraciones expediente	la Ley 9 or el que Públicas, (indica	/2017, e se apr , a efec	de 8 de ueba el ctos de
				•••••			•••••		
Segundo -	En el c	caso de resulta	ar adiudicatar	ias se con	nrometer	a formaliza	r en escr	itura nú	blica la
		articipación e							onca ia
con el		•••••	participa	con el.	%	•••••		р	articipa
_									
		no person	-	ntante o	de la	citada	unión	se	nombra

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED

3F56A04E12D376F372ED

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Baena. Podrá verificarse en https://www.baena.es/sede



con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la finalización del mismo, designando el siguiente domicilio
Cuarto La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.
Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

Código seguro de verificación (CSV): 3F56 A04E 12D3 76F3 72ED

3F56A04E12D376F372ED